

PUNTOS CLAVE SERVICIOS MARÍTIMOS

EL REGISTRO Y LA HIPOTECA DE BUQUES ESTÁN REGULADOS POR LA LEY DE MARINA MERCANTE DE MAURICIO DE 1986 Y LA LEY DE MARINA MERCANTE DE MAURICIO (MODIFICADA) DE 1992, QUE SE HAN INSPIRADO EN GRAN MEDIDA EN LA LEY DE MARINA MERCANTE BRITÁNICA, DE PROBADA EFICACIA Y RESPETADA EN TODO EL MUNDO.

REGISTRO DE BUQUES Y YATES

Ventajas del Registro en Mauricio

- > Exención del pago del impuesto sobre la renta de Mauricio para todo el personal que trabaje a bordo de un barco de Mauricio, siempre que: (i) haya pasado menos de un período total de 183 días en Mauricio en un año fiscal o (ii) haya pasado menos de un período total de 270 días en Mauricio en un año fiscal y en los dos años fiscales anteriores.
- > Mauricio es miembro de la Organización Marítima Internacional (OMI) y se ha adherido a todos los principales convenios marítimos internacionales.
- > Los buques registrados en Mauricio están exentos del impuesto sobre los ingresos por fletes, los ingresos netos resultantes o los dividendos percibidos de la compañía naviera mauricana.
- > Las provisiones de abordaje, los consumibles, las piezas de repuesto y el combustible están exentos de derechos de aduana e impuestos especiales.
- > La venta o transferencia de un buque o de las acciones de una compañía naviera no está sujeta al impuesto sobre las plusvalías.
- > La herencia de acciones de una compañía naviera no está sujeta al impuesto de sucesiones.
- > No se exige permiso de trabajo a los extranjeros que trabajen en buques con pabellón mauriciano.
- > No hay restricciones en cuanto a la nacionalidad de la tripulación.
- > La constitución de una empresa en el Sector de Negocios Globales confiere atractivas ventajas de planificación fiscal.
- > Mauricio ha ratificado la mayoría de los convenios internacionales sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación y formación y titulación de los marinos.

Procedimiento de Inscripción

Los procedimientos de registro implican la constitución de una Sociedad Comercial Global autorizada por la Comisión de Servicios Financieros y el registro del propio buque en el Ministerio de Comercio y Navegación.

Requisitos de Inscripción

- > Solicitud de registro de un buque como buque de Mauricio, número oficial e indicativo de llamada (formulario SR01).
- > Declaración de propiedad (formulario SR02).
- > Certificado de constitución (para todas las Sociedades y Órganos Corporativos).
- > Una copia de las resoluciones de su junta directiva autorizando a un director o al secretario de la empresa a efectuar el registro del buque en Mauricio.
- > Documentos originales de venta (por ejemplo, factura de venta, certificado del constructor).
- > Certificado de reconocimiento expedido por una de las sociedades de clasificación (enumeradas a continuación) que han sido autorizadas a realizar el reconocimiento y las mediciones del buque en nombre del Gobierno de Mauricio. Un buque medido de conformidad con lo anterior recibirá de la Sociedad de Clasificación pertinente un Certificado de Arqueo de Mauricio. La ley

permite específicamente a un inspector aceptar un certificado de arqueo expedido por un registro extranjero si el inspector está convencido de que no ha habido cambios de medición desde el registro anterior.

Cuota de Inscripción

- > Si el buque procede de un registro extranjero, un Certificado de Supresión y una declaración en la que conste que el buque está libre de cargas registrales.
- > Los documentos utilizados para apoyar una solicitud en un idioma extranjero deben ir acompañados de una traducción certificada por un notario.
- > Una vez recibidos los certificados, el Director de Navegación asignará al buque un número oficial y expedirá la Nota de Talla y Marcado.

Sociedades de Clasificación para Inspectores Autorizados

Para todos los buques: Las siguientes Sociedades de Clasificación han sido aprobadas a efectos de reconocimiento/inspección/clasificación de los datos de registro y tonelaje:

- > American Bureau of Shipping, Bureau Veritas, Det Norske Veritas, Germanischer Lloyd, Hellenic Register of Shipping, Lloyds Register of Shipping, Nippon Kaiji Kyokai, Indian Register of Shipping, Korean Register of Shipping.

Propietarios Admisibles para el Registro de Buques en Mauricio

- > Las siguientes categorías de personas o sociedades tienen derecho a poseer y registrar buques bajo pabellón mauriciano:
 - > ciudadanos de Mauricio
 - > sociedades constituidas en Mauricio controladas efectivamente por ciudadanos mauricianos
 - > sociedades constituidas en Mauricio o en el extranjero, siempre que cuenten con la aprobación de las autoridades competentes
 - > sociedades titulares de una Licencia Comercial Global, siempre que su objeto social se limite a la matriculación de buques bajo pabellón mauriciano y que sus actividades navieras se realicen exclusivamente fuera de Mauricio.
- > Además, las personas o sociedades mencionadas pueden registrar un buque extranjero bajo pabellón mauriciano si el buque les es fletado a casco desnudo por un periodo de al menos 12 meses.
- > Todo tipo de embarcación, gabarra, barcaza o lancha en condiciones de navegar, independientemente de su propulsión, destinada a la navegación es elegible, pero también debe cumplir lo siguiente:
 - > antigüedad: No podrá superar los 15 años de antigüedad desde la fecha de su primera construcción.
 - > clase: Debe mantener la clase en una de las sociedades de clasificación aprobadas por el Director de Navegación, que expedirá un Certificado de Arqueo de Mauricio.
 - > debe presentarse un seguro de responsabilidad civil con certificados que acrediten el cumplimiento de los convenios marítimos internacionales a los que se ha adherido Mauricio.

- DIRIGIDAS POR PERSONAS
- DIGITALIZADOS
- COBERTURA MUNDIAL
- SERVICIO PERSONALIZADO

- 1,100 COLABORADORES
- 25 JURISDICCIONES
- 47,000 ENTIDADES
- \$177BN AUA

- FONDOS
- CLIENTES PRIVADOS
- CLIENTES CORPORATIVOS
- MARÍTIMO

[TRIDENTTRUST.COM](https://tridenttrust.com)